

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-2443/2025	Carlos Salgado García	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>CONSULTA RELACIONADA CON LA INTEGRACIÓN DE LOS OPLES.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG1107/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se dio respuesta a la consulta formulada por la ahora pare actora respecto de la integración de los Organismos Públicos Locales, así como de las actividades y funciones que desempeña la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y otros órganos del referido Instituto Nacional Electoral, en el sentido de que no es procedente atender la consulta en los términos planteados, ya que las peticiones del solicitante no son competencia de ese Instituto.</p>	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> el acuerdo controvertido ante lo <b>infundado e inoperante</b> de los agravios, porque aunque el Consejo General del INE respondió cada uno de los puntos que le fueron consultados, sin que el actor controvirtiera frontalmente las consideraciones que sostuvieron la respuesta impugnada.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>
2.	SUP-RAP-1330/2025	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRI.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Resolución INE/CG1087/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento</p>	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada ante lo <b>infundado e inoperante</b> de los agravios, porque la resolución impugnada se encontraba debidamente fundada y motivada, no incurrió en falta de exhaustividad o incongruencia, y observó correctamente las reglas de la carga probatoria.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/192/2023, iniciado con motivo de los oficios de desconocimiento de afiliación al Partido Revolucionario Institucional presentados por diecinueve personas, quienes aspiraban al cargo de supervisoras y/o capacitadoras asistentes electorales dentro de los procesos electoral federal y concurrente 2023-2024.</p>	<p>Sostuvo que el recurrente no controvertió de forma directa las consideraciones del Instituto Nacional Electoral sobre la indebida afiliación que se acreditó.</p>	
3.	SUP-RAP-1334/2025	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRI.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Resolución INE/CG1073/2025 (sic), - INE/CG1093/2025-, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario oficioso con número de expediente UT/SCG/Q/CG/75/2025 (sic), - UT/SCG/Q/CG/75/2024-, iniciado con motivo de distintas quejas presentadas por diversas personas quienes denunciaron al Partido Revolucionario Institucional, por la presunta afiliación indebida a dicho partido político, sin que hubiere mediado consentimiento alguno y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución controvertida ante lo <b>infundado e inoperante</b> de los agravios, pues la resolución se encontraba debidamente fundada y motivada, y el partido político no aportó la información que acreditara la legalidad de las respectivas afiliaciones, siendo que tenía la obligación de hacerlo.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
4.	SUP-RAP-1339/2025	Javier López Cruz	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	<b>ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A JAVIER LÓPEZ CRUZ (REQUERIMIENTOS).</b> <b>Acto impugnado:</b> Acuerdos de uno de julio y diecinueve de agosto ambos del presente año dictados por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/Q/MMD/CG/29/2017, por el que le impuso una multa de \$11,314.00 y \$33,942.00, respectivamente.	<b>CONFIRMA</b> La Sala <b>confirmó</b> los acuerdos impugnados, porque las respectivas notificaciones fueron practicadas de manera adecuada, y por tanto, el medio de impugnación resultó extemporáneo.	<b>UNANIMIDAD</b>

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	Actor	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
5.	SUP-RAP-1329/2025	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRI.</b></p> <p>Acto impugnado: Resolución INE/CG1092/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/70/2024, iniciado con motivo de los oficios de desconocimiento de afiliación, presentados por tres personas, quienes aspiraban al cargo de supervisor/supervisora y/o capacitador/capacitadora asistente electoral dentro del proceso electoral federal 2023-2024-, por supuestas violaciones a la normativa electoral, atribuibles al recurrente, consistentes en la presunta afiliación indebida al partido político referido, sin que hubiere mediado consentimiento alguno y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.</p>	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al calificar <b>infundados e inoperantes</b> los agravios, porque la responsable valoró correctamente las cédulas de afiliación que presentó, y detectó inconsistencias respecto a la temporalidad en ellas.</p> <p>Precisó que ello restaba veracidad o autenticidad a la manifestación de la voluntad de los ciudadanos que desconocieron dicha afiliación, aunado a que el recurrente no logro derrotar de forma directa y eficaz la valoración realizada.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
6.	SUP-JDC-2419/2025	Lucía Edurnett García Muñoz	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>INDEBIDA AFILIACIÓN POR PARTE DEL PRI.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario iniciado con motivo del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/61/2025, que no tomó en cuenta su escrito de desistimiento de desistimiento, en relación con la presunta vulneración a la normativa electoral atribuible al Partido Revolucionario Institucional, consistente en la supuesta contravención al derecho de libertad de afiliación y, en su caso, el uso indebido de sus datos personales.</p>	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada, porque la autoridad responsable analizó los escritos de desistimiento, y no los tomó en cuenta porque el actor omitió ratificarlos oportunamente.</p> <p>Precisó que la autoridad le notificó en tiempo y forma que el desistimiento carecía de efectos y no se ratificaba, por lo que no le asistió la razón, pues no existió evidencia que acreditara las violaciones señaladas, máxime que estas se sustentaban en una omisión que no existió.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>
7.	SUP-JDC-2435/2025	María de los Ángeles Huerta y otras personas	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	<p><b>OMISIÓN DE RESOLVER QUEJAS PARTIDISTAS.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Supuesto retraso de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de emitir resolución en el expediente CNHJ-NAL-201/2025 y acumulados, relacionados con la emisión de la convocatoria para sesionar de forma extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA, relativa con la</p>	<p><b>DESECHA, EXISTENTE LA OMISIÓN, INEXISTENTE LA OMISIÓN,ORDENA Y VINCULA</b></p> <p>La Sala determinó la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación por lo que hace a las personas actoras precisadas en la ejecutoria.</p> <p>En el fondo, declaró <b>existente</b> la omisión respecto de uno de los procedimientos sancionadores, al</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>prórroga de mandato, funciones y renovación de los Comités Ejecutivos Estatales del referido instituto político nacional.</p>	<p>estar acreditado que se excedió el plazo para resolver, pues transcurrió casi un mes desde su vencimiento.</p> <p>En consecuencia, <b>ordenó</b> a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que emitiera una resolución en un plazo máximo de tres días hábiles.</p> <p>Declaró <b>inexistente</b> la omisión en otro procedimiento sancionador, porque al momento de la presentación de la demanda, aún se encontraban en desarrollo diversas etapas procesales dentro de los plazos previstos por la normativa interna.</p> <p>Precisó que, al no existir constancia de que se hubiera dictado resolución, <b>vinculó</b> a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que resolviera en un plazo no mayor a 15 días hábiles.</p> <p>Determinó que Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA debía <b>informar</b> a la Sala Superior del cumplimiento en términos de la ejecutoria.</p>	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
8.	SUP-RAP-1336/2025	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRI.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Resolución INE/CG1102/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral dentro del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/250/2024, derivado de los escritos de desistimiento presentados por las partes denunciadas, en relación con la presunta vulneración a la normativa electoral atribuible al Partido Revolucionario Institucional, consistente en la supuesta contravención al derecho de libertad de afiliación de las partes denunciadas, y en su caso, el uso indebido de sus datos personales, sin su consentimiento, por lo que le impuso una multa.</p>	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al calificar <b>infundados e inoperantes</b> los agravios, porque la autoridad consideró los desistimientos de los quejosos, sin embargo, al no haber sido ratificado conforme a las formalidades, procedió correctamente a continuar el procedimiento.</p> <p>Precisó que el partido no desvirtuó la determinación, ni controvertió que las cédulas de afiliación hubiesen sido desestimadas, una por no coincidir con la fecha de afiliación reportada y otra por existir 12 afiliaciones respecto de una misma persona, sin acreditarse la segunda.</p> <p>Desestimó el agravio relativo a la imposición de la sanción, porque se basó en una supuesta inexistencia de la conducta sancionada, lo cual no se acreditó.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>
9.	SUP-REP-251/2025	Morena	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	<p><b>DENUNCIA CALUMNIA Y DENIGRACIÓN ATRIBUIDA AL PAN.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, dictado dentro del expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/36/2025, que</p>	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> el acuerdo impugnado, porque la autoridad responsable no realizó un análisis de fondo, sino que se limitó a una revisión formal de la existencia del tipo sancionador denunciado.</p> <p>Sostuvo que la autoridad responsable no fragmentó los hechos materia de la denuncia, sino</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				desecha parcialmente la queja en lo relativo a la probable denigración contenida en el promocional denunciado por Morena en contra del Partido Acción Nacional, relacionado con la probable comisión de conductas contrarias a la normativa electoral, derivadas de la difusión del promocional denominado "LIBERTADES", tanto en su versión para televisión como para radio, identificadas por los folios RV00964-25 y RA01165-25, respectivamente.	que excluyó una clasificación jurídica de los mismos, sin vulnerar el principio pro persona ni restringir de manera indebida el acceso a la justicia.  Precisó que la aplicación del principio pro persona, no implicaba que automáticamente se debiera resolver el fondo del asunto sin verificar previamente los requisitos de procedencia.	

MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
10.	SUP-JDC-2433/2025	Yair Said Quiroz Alejandro	Comisión de Justicia Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	<p><b>DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN JUVENIL DEL PAN.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el expediente CJ/JIN/161/2025 que determinó improcedente el medio de impugnación y confirmó las “PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE RATIFICAN LOS RESULTADOS DE LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, EN LA QUE RESULTÓ ELECTA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, DANIELA ALEJANDRA AGUILAR RODRÍGUEZ PARA EL PERIODO 2025-2027, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL JUVENIL, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO SG/085/2025”.</p>	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al calificar <b>ineficaces</b> los agravios, porque no desvirtuaron el hecho de que el actor había solicitado su registro como candidato fuera de los plazos establecidos en la convocatoria, por lo que no sería jurídicamente viable reponer el procedimiento de elección con la finalidad de permitir su participación como candidato.</p> <p>Calificó <b>ineficaces</b> los agravios relacionados con la presunta omisión de dar contestación a los escritos en los que solicitó su registro como candidato a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y la modificación del plazo de registro de la convocatoria.</p> <p>Razonó que se trataron de manifestaciones genéricas que resultaron insuficientes para arribar a una conclusión distinta a la adoptada por la Comisión de Justicia.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
11.	SUP-RAP-1333/2025	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRI.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Resolución INE/CG1100/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario oficioso con número de expediente UT/SCG/Q/CG/222/2024, iniciado con motivo de los oficios de desconocimiento de afiliación, presentados por doce personas - quienes aspiraban al cargo de supervisor/supervisora y/o capacitador/capacitadora asistente electoral dentro del proceso electoral federal 2023-2024, por supuestas vulneraciones a la normativa electoral, atribuibles al Partido Revolucionario Institucional, consistentes en la presunta afiliación indebida al partido político referido, sin que hubiere mediado consentimiento alguno y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b>, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, porque la responsable fue exhaustiva al pronunciarse sobre todas las pruebas ofrecidas dentro del procedimiento.</p> <p>Precisó que la responsable fue congruente al considerar que las cédulas de afiliación no justificaban el registro de las afiliaciones, porque había inconsistencias con las fechas del sistema de verificación y las informadas por el partido, cuestiones que no fueron controvertidas.</p> <p>Calificó <b>ineficaz</b> lo relativo a que las sanciones fueron desproporcionadas y sin sustento jurídico, porque el planteamiento se hacía depender de la inexistencia de la infracción, aunado a que no se cuestionaron los elementos considerados para la individualización de las multas.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

IMPROCEDENCIAS

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
12.	SUP-JDC-2436/2025	María de los Ángeles Huerta del Río y otras personas	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p><b>OMISIÓN DE RESOLVER UNA QUEJA PARTIDISTA.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Supuesto retraso de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de emitir resolución en el expediente CNHJ-NAL-175/2025 y acumulado, en contra de la supuesta omisión del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, ambos de MORENA de emitir la convocatoria para renovar los Comités Ejecutivos Estatales, ya que, de acuerdo con el reglamento de la referida Comisión, ya se debió haber emitido la resolución.</p>	<b>FIRMA AUTÓGRAFA Y SIN MATERIA</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
13.	SUP-JE-286/2025 Y SUP-JE-287/2025 ACUMULADOS	Mariana Vanessa Fernández Guerrero	Órgano de Administración Judicial	Reyes Rodríguez Mondragón	<p><b>ADSCRIPCIONES DE PERSONAS JUZGADORAS FEDERALES.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se adscriben a las personas electas en el Proceso Electoral Extraordinario a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, asimismo, se comisionan, reubican y readscriben, a personas funcionarias de los Órganos Jurisdiccionales, se designan y, en su caso, prorrogan a personas secretarías en funciones de personas juzgadoras, y su relativo documento</p>	<b>NO ES MATERIA ELECTORAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					“Adscripción de las personas electas en el Proceso Electoral Extraordinario a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025, así como demás movimientos que se indican para la integración de los órganos jurisdiccionales federales”; lo anterior, en específico respecto de la ocupación de las vacantes para el cargo de magistrada de circuito de Tribunal Colegiado en Materia Mixta, en Nayarit.		
14.	SUP-REC-441/2025	Iván Manuel Ayuso Osorio	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p><b>FISCALIZACIÓN ELECCIÓN JUDICIAL DE QUINTANA ROO.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia de Sala Regional Xalapa en el recurso de apelación SX-RAP-96/2025 y su acumulado SX-AG-17/2025, que desechó las demandas promovidas por el ahora recurrente, contra la resolución INE/CG975/2025, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que, entre otras cuestiones, canceló su entonces candidatura como juez de primera instancia en materia penal en el marco del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el estado de Quintana Roo.</p>	<b>FIRMA AUTÓGRAFA</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
15.	SUP-REC-442/2025	Jessica Pérez Colín	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	<p><b>FISCALIZACIÓN ELECCIÓN JUDICIAL DEL EDOMEX.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Resolución de Sala Regional Toluca dictada en el recurso ST-RAP-165/2025 que desechó el medio de impugnación contra el Dictamen Consolidado INE/CG968/2025 y su Resolución INE/CG969/2025 respecto de las irregularidades encontradas en los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de México, la cual, entre otras cuestiones, impuso una multa a la parte recurrente; por haber sido presentada de manera extemporánea.</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
16.	SUP-REC-449/2025	<b>DATO PROTEGIDO</b>	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	<p><b>ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia de Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JDC-276/2025, que confirmó el acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-21/2025, que declaró improcedentes las medidas de protección y medidas cautelares solicitadas por la parte recurrente, por presuntos actos constitutivos de violencia</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					política en razón de género, en su vertiente de ejercicio del cargo.		
17.	SUP-REC-450/2025	Eder Humberto Flores Ortega	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	<p><b>PAGO DE REMUNERACIONES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CHALMA, VERACRUZ.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia de Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-640/2025 y acumulado, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-261/2025, que declaró fundada la omisión del Ayuntamiento de Chalma, Veracruz, de otorgar una remuneración adecuada y proporcional a diversas personas por el desempeño de sus funciones como autoridades auxiliares del referido Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2025.</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
18.	SUP-REC-452/2025	Partido del Trabajo	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p><b>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONAMEL, VERACRUZ.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia de Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral dictada en el juicio SX-JRC-25/2025, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-RIN10/2025, en la que se declaró la validez de la elección municipal de Chiconamel, en la referida entidad federativa y se otorgó la constancia de</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					mayoría a la fórmula de candidaturas postulada por el Partido Verde Ecologista de México.		
19.	SUP-REC-453/2025	Rubidelmy Cardoso Castro	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p><b>FISCALIZACIÓN ELECCIÓN JUDICIAL DEL EDOMEX.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia de Sala Regional Toluca en el recurso de apelación ST-RAP-171/2025, que desechó la demanda presentada por la parte recurrente a fin de controvertir el acuerdo INE/CG969/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de México, por la que impuso diversas sanciones, entre otras personas, a la parte recurrente.</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
20.	SUP-REC-454/2025	Sarai Aydee Ramírez García	Sala Regional Toluca	Claudia Valle Aguila	<p><b>FISCALIZACIÓN ELECCIÓN JUDICIAL DEL EDOMEX</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia de Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el recurso de apelación ST-RAP-172/2025, que desechó</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					la demanda presentada por la parte recurrente a fin de impugnar el dictamen consolidado INE/CG968/2025 y su resolución INE/CG969/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de México por la cual, entre otras cuestiones, la sancionó con una multa.		
21.	SUP-REC-455/2025	Partido Verde Ecologista de México	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	<p><b>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia de Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en los juicios SX-JRC-19/2025 y acumulado, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en los expedientes TEVRIN-96/2025 y acumulado que, entre otras cuestiones, confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de San Andrés Tlalnahuayocan, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría a la fórmula ganadora postulada por el Partido Revolucionario Institucional.</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
22.	SUP-REC-456/2025	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	<p><b>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE TEAYO, VERACRUZ</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia de Sala Regional de Xalapa en juicio SX-JRC-30/2025 que confirmó la diversa del Tribunal Electoral de Veracruz, en los expedientes TEV-RIN52/2025 y su acumulado TEV-RIN53/2025, que a su vez confirmó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa a la elección del Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz.</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
23.	SUP-REC-457/2025	Morena	Sala Regional Xalapa	Gilberto de G. Bátiz García	<p><b>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ACAJETE, VERACRUZ.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia de Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JRC-50/2025, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-51/2025, que confirmó los resultados del acta de cómputo municipal de la elección de presidencia municipal de Acajete, Veracruz, la declaración de validez y la expedición de las constancias de mayoría, emitidas por el Consejo Municipal.</p>	<b>EXTEMPORÁNEO</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
24.	SUP-REC-464/2025	<b>DATO PROTEGIDO</b>	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p><b>ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA PERSONA INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, EDOMEX</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia de Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JDC-256/2025, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/10/2025, mediante la cual, se declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a la parte recurrente, en la que se dio vista a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México para que impusiera la sanción correspondiente.</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>